



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 509-R-UNICA-2012

Ica, 27 de Noviembre del 2012

VISTO:

El Oficio N° 695-D/OGCT-UNICA-2012, emitido por la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite la ADDENDA N° 001 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA - PERÚ Y LA ESCUELA ENFERMERÍA DEL VALLE - COLOMBIA;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 105-CEE-UNICA-2012 de fecha 29 de Agosto del 2012, se resolvió proclamar al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E., como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 de fecha 04 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 05 de Setiembre de 2012 hasta el 04 de Setiembre de 2017;

Que, el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, a los Veintisiete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce, la Escuela Enfermería del Valle - Colombia, representada por su Director General Dr. Geovel Ruiz Amariles y por la otra parte, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica - Perú representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas, suscriben la Addenda N° 001 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica - Perú y la Escuela Enfermería del Valle - Colombia;

Que, el objetivo de la presente Addenda N° 001 que celebra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica - Perú y la Escuela Enfermería del Valle - Colombia, ambas instituciones acuerdan la participación de AFROAMERICA XXI CAPITULO





CONV. N° 938...-D/OGCT-UNICA-2012



Escuela Enfermería del Valle

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA ENFERMERIA DEL VALLE – COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA – PERÚ.

Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte la **ESCUELA ENFERMERIA DEL VALLE - COLOMBIA**, representada en este acto por su Director General, **Dr. GEOVEL RUIZ AMARILES**, con domicilio fiscal en Calle 5B N° 25 - 109 Barrio San Fernando, Cali - Valle, Colombia, identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.985.748 expedida en Cali y según lo dispuesto por la Resolución N° 4143.2.217996 de 2009 Licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali el Acuerdo 00105 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud de Colombia, y la Resolución N° 4143.0.218984 de 2012 Renovación del Registro del Programa, domiciliada legalmente en la Calle 5B N° 25 - 109 Barrio San Fernando, Cali - Colombia, que en adelante se denominará **EDENV**; y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA - PERÚ**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C - 9 Urb. San José, Ica - Perú, debidamente representada por su Rector, **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, que en adelante se denominará **LA UNICA**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Las partes coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional y,

CONSIDERANDO:

- I. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre ambas instituciones educativas.
- II. El ánimo de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.
- III. La voluntad de **LA UNICA**, celebrar convenios con la **EDENV**, para iniciar sus programas **semi-presencial**, como de otras modalidades de ser necesarias. Para desarrollar la modalidad semi-presencial o presencial ambas instituciones **LA UNICA** y **EDENV** deberán desarrollar el registro calificado según las exigencias de cada país.
- V. **LA UNICA**, podrá vincular a programas de pregrado y postgrado en las modalidades que ofrece debidamente autorizada por las autoridades educativas del Perú, a estudiantes referenciados por la **EDENV**, previo acuerdo específico de colaboración interinstitucional.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA:

Crear y/o socializar entre ambas Escuelas de Postgrados, **LA UNICA** y la **EDENV**, cursos de extensión, diplomados, licenciaturas, especialización, maestría y doctorado en la modalidad **semi-presencial**.

Parágrafo: Las instituciones firmantes del presente acuerdo, podrán solicitar el registro calificado de programas académicos de pregrado y postgrado en la modalidad presencial en Colombia en forma individual o conjunta, observando en todo caso el cumplimiento de las normas legales vigentes en el país.



CONV. N° 003...-D/OGCT-UNICA-2012



Escuela Enfermería del Valle

CLÁUSULA SEGUNDA:

ADMINISTRACION DEL CONVENIO:

La **EDENV** y **LA UNICA**, se hará cargo del diseño académico en modalidades virtuales de cursos de extensión, diplomadas, licenciaturas, especializaciones, programas de maestría y doctorado que se propongan en idioma español.



Ambas instituciones acordaran mediante acto administrativo lo relacionado con la administración y responsabilidades de quienes estarán a cargo del convenio.

CLÁUSULA TERCERA:

En los cursos de extensión, diplomados, licenciatura, especialización, programas de maestría y doctorado, se impartirán materias de interés común para América Latina y el Caribe, pudiendo participar representantes de los sectores gubernamental, parlamentario, empresarial, laboral y académico de otras nacionalidades. Para lo cual se desarrollará un específico donde ambas instituciones asumirán por partes iguales por los gastos de materiales para el cumplimiento del objetivo, pago de planilla docentes, autores, impuestos, gastos administrativos y otros, posterior a estos las utilidades, serán distribuidas en porcentajes por igual debido a los costos y gastos administrativos.



Se deberá generar los pagos a través de una cuenta fiduciaria en Colombia y en el Perú para el presente convenio, en el cual se deberá considerar en la apertura los porcentajes acordados por ambas instituciones.

Distribución del neto (Bruto – gastos de planilla administrativa y docente)

| | |
|---|--------------------------------|
| Escuela Enfermería del Valle | 25 % - Todos los pagos neto |
| UNICA | 25 % - Todos los pagos neto |
| Promotora Afroamericana Siglo XXI | 15% - Todos los pagos neto |
| Empresa virtualizadora de los programas | 25% - Todos los pagos neto |
| Gastos imprevistos | 10% (*) - Todos los pagos neto |

(*) De la misma manera será para la ejecución en América Latina y el Caribe



Los precios para su ejecución, serán planteados de acuerdo a los análisis financieros correspondientes. Para público en general y personal de **LA UNICA** y **EDENV**.

Se debe puntualizar que los docentes, trabajadores y alumnos como ex alumnos de ambas instituciones contarán con costos preferenciales.

- c) De la misma manera se implementara a la brevedad posible la escuela de idiomas virtual como semi presencial: Ingles, portugués y español en los tres niveles.
- d) Se dará prioridad para iniciar el funcionamiento de este proyecto: Doctorado en Educación, Maestría en Pedagogía – Maestría en Educación, Tecnología y Docencia, y la doble titulación de grados emitidos para sus docentes y ex alumnos a nivel de pre grado y postgrado, en función a las área que sean accesibles y cuenten con el cumplimiento de los estándares normados por ambos países.
- e) Asimismo para el área de ciencias de la salud la diplomatura, especialidad y maestría en manejo integral de las heridas, el cual será de carácter internacional será una prioridad para la generación de la marca única en e-learning.
- f) Constituirá una prioridad en el marco del convenio la elaboración en conjunto del proyecto de convalidación de los egresados a nivel técnico hacia la formación profesional para Colombia, de la misma manera la Facultades de Educación y Enfermería desarrollará el mismo rol.



Escuela Enfermería del Valle

CONV. N° 001-D/OGCT-UNICA-2012

- g) Se dará inicio los cuatro procesos al año, **Enero-Abril-Julio-Octubre**, sin embargo de contar con el mínimo de alumnos por programa (30 participantes) se podrá aperturar una cohorte en forma excepcional.
- h) La Promotora está en la obligación de tener un mínimo de 4 aulas (como mínimo 30 alumnos por aula) por proceso de admisión, caso contrario se evaluará su continuidad.



CLÁUSULA CUARTA:

En los programas de diplomaturas, especialidades, maestría y doctorado participarán profesores pertenecientes a **LA UNICA** y los profesores de la **EDENV** que reúnan el perfil requerido, pudiendo por mutuo acuerdo participar profesores de Afroamérica XXI certificada su idoneidad y otros profesores especialistas en las materias objeto de las Maestrías y Doctorados.

CLÁUSULA QUINTA:

Sin perjuicio de que anualmente se revise la relación de los programas de maestría y doctorado, se incluirá maestrías relacionadas con las siguientes áreas:

Por parte de la Escuela de Post Grado de **LA UNICA**

Doctorado:

- 1) Doctorado en Educación
- 2) Doctorado en Administración
- 3) Doctorado en Psicología

Maestría:

- a) Maestría en Ciencias de la Educación
- b) Maestría en Pedagogía
- c) Maestría en Psicología
- d) Maestría en Educación, Tecnológica y Docencia
- e) Maestría en Administración con mención en Recursos Humanos
- f) Maestría en el manejo integral de heridas

Especialidades:

- a) Especialidad en Ciencias de la Educación
 - b) Especialidad en Pedagogía
 - c) Especialidad en Psicología
 - d) Especialidad en Educación, Tecnológica y Docencia
 - e) Especialidad en Administración con mención en Recursos Humanos
 - f) Especialidad en el manejo integral de heridas
- Estas especialidades conllevan al título de especialista correspondiente.

Diplomatura:

- a) Diplomatura en Ciencias de la Educación
 - b) Diplomatura en Pedagogía
 - c) Diplomatura en Psicología
 - d) Diplomatura en Educación, Tecnológica y Docencia
 - e) Diplomatura en Administración con mención en Recursos Humanos
 - f) Diplomatura en el manejo integral de heridas.
- Estas diplomaturas conllevan a la certificación correspondiente.





Escuela Enfermería del Valle

CONV. N° 038...-D/OGCI-UNICA-2012

Licenciaturas - Convalidación para Normalistas (Proceso de desarrollo):

- a) Licenciatura en Matemáticas
- b) Licenciatura en Ciencias Naturales
- Licenciatura en Lengua Castellana
- Licenciatura en Ciencias Sociales
- Licenciatura en Educación Física

Estas licenciaturas-convalidación, conllevan a los grados y título profesionales correspondientes.

Carreras de Pre grado propuestas a trabajar en conjunto en la modalidad semi-presencial:

- a) Enfermería
- b) Educación
- c) Administración
- d) Ingeniería(s)

CLÁUSULA SEXTA:

Además de los cursos, dentro del ámbito de Diplomaturas, Especialidades, Maestrías y Doctorados, ambas instituciones de educación podrán acordar proyectos de investigación conjuntos, sobre las materias de los programas contenidos en el presente convenio, en los casos que fuere procedente de conformidad con las normas que rigen la materia. De la misma manera, podrán desarrollar en conjunto ofertas académicas adicionales previo acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Ambas partes dejan expresa constancia de su voluntad de formalizar un acuerdo específico para que se organice Cursos de Diplomatura, Especialidades, Maestrías Internacionales, con reconocimiento recíproco de los saberes y los grados académicos de acuerdo con la legislación vigente en ambos países; de la misma manera las instituciones firmantes del presente acuerdo, **EDENV** y **LA UNICA**, colaborará mutuamente con los procesos de internacionalización.

De la misma manera las partes estudiarán la viabilidad de desarrollar Licenciaturas (Bachiller) en las cuales los normalistas pudieran obtener el grado académico como el desarrollo desde el primer semestre en la modalidad semi-presencial para todo el territorio colombiano y el exterior.

Se acuerda que los programas difundidos a nivel de pre y postgrado que desarrolle **LA UNICA** y la **EDENV** podrán ser impartidos en toda América Latina y el Caribe, los cuales podrán convalidarse con las normas vigentes en cualquier país.

LA UNICA, se compromete a efectuar las convalidaciones conducentes a los grados y/o títulos de ser el caso de los graduados de la **EDENV**, bajo la exigencia y rigurosidad que manden las leyes y reglamentos del Perú, la Asamblea Nacional de Rectores y la propia universidad, con un precio preferencial aprobado por el consejo universitario, en forma similar la **EDENV** procederá para los graduados de **LA UNICA**.





CONV. N° 008...-D/OGCT-UNICA-2012

Escuela Enfermería del Valle

PROPUESTA DE COSTOS DOLARES -COLOMBIA

| | Dolares Amer. | Unid | Por Ciclo | Sub Total | Total | Camb. Día |
|-------------------------------------|---------------|------|------------|------------|-------------------|------------|
| Matrícula | \$56,00 | 1,00 | \$56,00 | | | |
| Pension | \$140,00 | 4,00 | \$560,00 | | | \$1.780,00 |
| | | | | \$616,00 | | |
| Ciclos | \$618,00 | 4,00 | \$2.472,00 | | | |
| | | | | \$2.472,00 | | |
| Sustentacion | \$1.124,00 | 1,00 | \$1.124,00 | | | |
| | | | | \$1.124,00 | | |
| Total por alumno de Maestría | | | | | \$3.596,00 | |

| | Dolares Amer. | Unid | Por Ciclo | Sub Total | Total | Camb. Día |
|-------------------------------------|---------------|------|------------|------------|-------------------|------------|
| Matrícula | \$56,00 | 4,00 | \$224,00 | | | |
| Pension | \$197,00 | 4,00 | \$788,00 | | | \$1.780,00 |
| | | | | \$1.012,00 | | |
| Ciclos | \$849,00 | 4,00 | \$3.372,00 | | | |
| | | | | \$3.372,00 | | |
| Sustentacion | \$1.685,00 | 1,00 | \$1.685,00 | | | |
| | | | | \$1.685,00 | | |
| Total por alumno de Maestría | | | | | \$5.057,00 | |

Precio sugerido para territorio peruano:

PROPUESTA DE COSTOS BASE PARA PERU

| | Nuev. Soles | Unid | Por Ciclo | Sub Total | Total | Dolares | Camb. Día |
|-------------------------------------|--------------|------|--------------|--------------|---------------------|--------------------|-----------|
| Matrícula | S/. 100,00 | 1 | S/. 100,00 | | | | |
| Pension | S/. 350,00 | 4 | S/. 1.400,00 | | | | \$ 2,70 |
| | | | | S/. 1.500,00 | | \$ 555,56 | |
| Ciclos | S/. 1.500,00 | 4 | S/. 6.000,00 | | | | |
| | | | | S/. 6.000,00 | | \$ 2.222,22 | |
| Sustentacion | S/. 3.000,00 | 1 | S/. 3.000,00 | | | | |
| | | | | S/. 3.000,00 | | \$ 1.111,11 | |
| Total por alumno de Maestría | | | | | S/. 9.000,00 | \$ 3.333,33 | |

| | Nuev. Soles | Unid | Por Ciclo | Sub Total | Total | Dolares | Camb. Día |
|-------------------------------------|--------------|------|--------------|--------------|----------------------|--------------------|-----------|
| Matrícula | S/. 100,00 | 4 | S/. 400,00 | | | | |
| Pension | S/. 400,00 | 4 | S/. 1.600,00 | | | | \$ 2,70 |
| | | | | S/. 2.000,00 | | \$ 740,74 | |
| Ciclos | S/. 2.000,00 | 4 | S/. 8.000,00 | | | | |
| | | | | S/. 8.000,00 | | \$ 2.962,96 | |
| Sustentacion | S/. 4.000,00 | 1 | S/. 4.000,00 | | | | |
| | | | | S/. 3.000,00 | | \$ 1.111,11 | |
| Total por alumno de Maestría | | | | | S/. 11.000,00 | \$ 4.074,07 | |



Escuela Enfermería del Valle

CONV. N° 033...-D/OGCT-UNICA-2012

PROPUESTA DE COSTOS DOLARES - PERU

| | Dolares Amer. | Unid | Por Cido | Sub Total | Total | Camb. Día |
|-------------------------------------|---------------|------|------------|------------|-------------------|-----------|
| Matricula | \$37,00 | 1,00 | \$37,00 | | | \$2,70 |
| Pension | \$130,00 | 4,00 | \$520,00 | | | |
| | | | | \$557,00 | | |
| Ciclos | \$556,00 | 4,00 | \$2.224,00 | | | |
| | | | | \$2.224,00 | | |
| Sustentación | \$1.111,00 | 1,00 | \$1.111,00 | | | |
| | | | | \$1.111,00 | | |
| Total por alumno de Maestría | | | | | \$3.335,00 | |

| | Dolares Amer. | Unid | Por Cido | Sub Total | Total | Camb. Día |
|-------------------------------------|---------------|------|------------|------------|-------------------|-----------|
| Matricula | \$37,00 | 4,00 | \$148,00 | | | \$2,70 |
| Pension | \$148,00 | 4,00 | \$592,00 | | | |
| | | | | \$740,00 | | |
| Ciclos | \$741,00 | 4,00 | \$2.964,00 | | | |
| | | | | \$2.964,00 | | |
| Sustentación | \$1.481,00 | 1,00 | \$1.481,00 | | | |
| | | | | \$1.481,00 | | |
| Total por alumno de Maestría | | | | | \$4.445,00 | |

CLAUSULA DECIMA:

Coordinación del convenio:

La coordinación del convenio estará a cargo del Rector de **LA UNICA** o su delegado, el Director General de la **ESCUELA ENFERMERIA DEL VALLE** o su delegado. Quienes diseñaran el manual de funciones y competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Los sistemas de admisión de alumnos, regímenes de asistencia, de evaluación, de promoción, número y modalidades de clases, nivel curricular y todo otro aspecto que sea necesario para la correcta y exitosa ejecución de los programas de maestría y doctorado y demás actividades académicas, serán objeto de reglamentación por cada Institución de educación sede, conforme a las pautas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá la misma duración del convenio marco, a menos que cada institución de educación, manifieste su intención de ponerle término, lo que se hará mediante comunicación escrita con una anticipación a lo menos de cinco meses a la finalización del respectivo año calendario.

No perjudicando a los alumnos o proyectos que se estén desarrollando académicamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Los cursos mencionados en la clausula quinta, deberán ser implementados por semestre académico según definición de la relación de maestrías y doctorados, cuya puesta en





Escuela Enfermería del Valle

CONV. N° 038...-D/OGCT-UNICA-2012

marcha no deberá exceder -en su inicio- a los 40 días calendarios a la rúbrica del presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

Los contenidos de los cursos que se implementen deberán establecerse en ambas instituciones por igual. De la misma manera la plataforma será la misma. La administración y auditoría de contenidos será compartida por ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio, no generará gastos para ambas instituciones educativas, serán autofinanciados o financiados por su propio gobierno de acuerdo a sus normas legales vigentes.

El presente convenio se firma en la ciudad de Ica - Perú, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2012, en cinco (05) ejemplares de un mismo tenor.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica-Perú

Dr. GEOVEL RUIZ AMARILES
Director General
Escuela Enfermería del Valle



CLÁUSULA DÉCIMA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:
Los sistemas de admisión de alumnos, régimen de asistencia de evaluación, de promoción, número y modalidades de clases, nivel curricular y todo otro aspecto que sea necesario para la correcta y eficaz ejecución de los programas de maestría y doctorado serán acordados oportunamente según el plan de implementación por cada institución educativa, conforme a los puntos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:
El presente convenio tendrá la misma duración del convenio marco, o menor que cada institución de educación, manteniéndose su intención de por lo menos de cinco (5) años, a contar desde la fecha de suscripción del presente convenio, o hasta que se acuerde lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:
Los cursos mencionados en la cláusula quinta, deberán ser implementados por semestres académicos según definirá de la institución de maestría y doctorado. Cuyo puesto en el presente convenio se define.

R.R. N° 509-R-UNICA-2012

COLOMBIA, como institución encargada de la ejecución de los objetivos del convenio marco suscrito entre ambas instituciones dentro del Convenio Marco N° 39-D/OGCT-UNICA-2012 de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Afroamerica XXI Capitulo Colombia, suscrito el 27 de Noviembre del 2012;

Estando al Oficio N° 695-D/OGCT-UNICA-2012 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la ADDENDA N° 001 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA - PERÚ Y LA ESCUELA ENFERMERÍA DEL VALLE - COLOMBIA, documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Escuela Enfermería del Valle - Colombia, Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo y Oficina General de Cooperación Técnica, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION

Fecha.....

Señor.....
Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines la presente fotocopia del original de Resolución N°.....
Fecha.....



Esta copia es transcripción oficial
Acordada
LUIS A. MASSA PALACIOS
SECRETARIO GENERAL